

AUTO_No 1050
Fecha 29 de julio de 2021

Por el cual suspenden unas inscripciones del Registro Único Tributario – RUT

CODIGO	:1768
PROCESO	: CERCANIA AL CIUDADANO
SUBPROCESO	: ASISTENCIA AL USUARIO
PROCEDIMIENTO	: PR-CAC-0013 SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

**La suscrita Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente
de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 555-2 del Estatuto Tributario, y los artículos 1.6.1.2.12, 1.6.1.2.16 y 1.6.1.2.17 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 555-2 del Estatuto Tributario establece que el Registro Único Tributario - RUT, administrado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

Que el párrafo tercero del artículo 555-2 del Estatuto Tributario indica que los mecanismos y términos de implementación del Registro Único Tributario -RUT, así como los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión, cancelación, grupos de obligados, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que al efecto reglamente el Gobierno nacional.

Que el artículo 1.6.1.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 dispone que la suspensión es una actuación prevista en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, mediante la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN suspende temporalmente la inscripción de los obligados, en el Registro Único Tributario- (RUT), por (i) orden judicial o administrativa declarada por autoridad competente, entre otras, (ii) cuando mediante visita de verificación se constate que la dirección informada por el inscrito no existe o no es posible ubicarlo en el domicilio informado, (iii) Por declaratoria de proveedor ficticio o exportador ficticio (iv) cuando el registro de inscripción ante Cámara de Comercio se encuentre en estado suspensivo o (v) por desactualización de la información del Registro Único Tributario -RUT.

Que la norma ibídem igualmente contempla en su parágrafo 2º: “La suspensión no exime al contribuyente o responsable del cumplimiento de sus deberes formales y sustanciales con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN”.

Continuación Auto Por el cual suspenden unas inscripciones del Registro Único Tributario – RUT

Que el Artículo 1.6.1.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 determina que la autoridad que disponga la suspensión remitirá copia del documento que contenga la orden a la dependencia de gestión de asistencia al cliente o al área que haga sus veces en la jurisdicción del domicilio del inscrito, la cual la hará efectiva a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de recibo.

Que en ejercicio de sus funciones la Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales evidenció los hechos que se describen a continuación:

En cumplimiento a la campaña Actualización de la Información del RUT 2021 Responsabilidades no vigentes, y teniendo en cuenta que el código 12 no se encuentra vigente, por cambios normativos derivados de la ley de crecimiento económico (Ley 2010 de 2019), se pudo evidenciar la desactualización de la información del Registro Único Tributario RUT, de los siguientes contribuyentes los cuales no registran correo electrónico.

Que lo anterior, es una causal prevista en la norma, para aplicar la Suspensión de Oficio del Registro Único Tributario RUT, a los administrados según se identifica a continuación:

Nro.	NIT	RAZON SOCIAL	CAUSAL
1	3807	PORRAS ZAPATA MAURICIO ANDRES	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
2	4445933	CASTRO RIVAS ABELARDO	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
3	4593219	RIOS ELIAS ENRIQUE	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
4	10181617	DIAZ RAMIREZ JHON ALBER	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
5	10232489	MARQUEZ PALACIO HERNANDO	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
6	10277922	JIMENEZ HERNAN	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
7	15958962	GIRALDO LOAIZA URIEL	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
8	24360546	VALENCIA DE LOPEZ BLANCA EMMA	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
9	25058920	HENAO LARGO DEYANIRA	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
10	30292814	FLOREZ VALENCIA PAULA ANDREA	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
11	30310099	SALGADO CASTAÑO BERTHA MELIDA	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
12	41736419	CRUZ RODRIGUEZ LUZ BENICIA	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
13	43100883	RAMIREZ IDARRAGA ANGELA ISABEL	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
14	71481036	CRUZ ZAPATA FERNANDO	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
15	71635156	ARISTIZABAL OROZCO JAIME	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
16	700007828	BOTERO ARISTIZABAL CLAUDIA MARCELA	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO
17	14146029129	ESLAVA VASQUEZ CRISTIAN CAMILO	NO REGISTRA CORREO ELECTRONICO

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales,

ORDENA

1º SUSPENDER de oficio la inscripción en el Registro Único Tributario RUT por la causal indicada en la parte considerativa de este documento, a los administrados que se encuentran relacionados a continuación:

Continuación Auto Por el cual suspenden unas inscripciones del Registro Único Tributario – RUT

Nro.	NIT	RAZON SOCIAL
1	3807	PORRAS ZAPATA MAURICIO ANDRES
2	4445933	CASTRO RIVAS ABELARDO
3	4593219	RIOS ELIAS ENRIQUE
4	10181617	DIAZ RAMIREZ JHON ALBER
5	10232489	MARQUEZ PALACIO HERNANDO
6	10277922	JIMENEZ HERNAN
7	15958962	GIRALDO LOAIZA URIEL
8	24360546	VALENCIA DE LOPEZ BLANCA EMMA
9	25058920	HENAO LARGO DEYANIRA
10	30292814	FLOREZ VALENCIA PAULA ANDREA
11	30310099	SALGADO CASTAÑO BERTHA MELIDA
12	41736419	CRUZ RODRIGUEZ LUZ BENICIA
13	43100883	RAMIREZ IDARRAGA ANGELA ISABEL
14	71481036	CRUZ ZAPATA FERNANDO
15	71635156	ARISTIZABAL OROZCO JAIME
16	700007828	BOTERO ARISTIZABAL CLAUDIA MARCELA
17	14146029129	ESLAVA VASQUEZ CRISTIAN CAMILO

2º: COMUNICAR el presente Auto a los administrados indicados el numeral primero del presente Auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.2.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 del 2016, a través de publicación en página web, por el término de cinco (5) días según lo establecido en el Art. 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3º RECURSOS: Contra el presente auto no proceden recursos.

4º: VIGENCIA: El presente Auto de Suspensión rige a partir de su comunicación.

Dado en Manizales, a los 29 días del mes de Julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA VIVIANA SALAZAR RODRIGUEZ

Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

Proyectó: Andrea Julieta Rodriguez Toro
Jefe Punto de Contacto La Estrella (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales